

“Estoy haciendo conducta”. Primeras aproximaciones a los sentidos y usos de la escuela en el contexto penal juvenil

M. Julieta Nebra¹

Instituto de Ciencias Antropológicas
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
UBACYT- Trabajo Social, Universidad de Buenos Aires
julinebra@hotmail.com

Resumen

En esta ponencia nos proponemos desarrollar y reflexionar en torno a los sentidos que los distintos actores del sistema penal juvenil le dan a la escuela, a partir de recuperar las voces de jueces, docentes, operadores/as sociales, jóvenes en conflicto con la ley y sus familias.

La escuela aparece en este contexto de vulnerabilidad penal y social, rodeada de múltiples significados: un derecho, una obligación, un recurso, un sinsentido, entre otros. Esta multiplicidad de sentidos, en ocasiones contradictorios, tensiona las relaciones de los distintos actores implicados en el proceso penal juvenil (re)configurando las intervenciones sociales, educativas y penales de los agentes institucionales como así también las prácticas y trayectorias de los jóvenes y sus familias respecto de la escuela.

Desde un enfoque socio-antropológico con perspectiva de género, se analizarán registros etnográficos efectuados en el marco de una investigación más amplia aún en proceso en/desde un Centro Socio-comunitario de Responsabilidad Penal Juvenil en un municipio del conurbano bonaerense, en este sentido, este trabajo es una primera aproximación al objeto de conocimiento.

Introducción

Cuando Kevin Pérez, contestó “*me dijeron que no servía*” ante la pregunta del juez Ferrero sobre si estaba concurriendo a la escuela, todas las personas presentes en la sala de audiencias del juzgado de responsabilidad penal juvenil hicimos silencio. Fueron tres segundos en los que tanto el fiscal, el defensor, el juez y yo miramos a Kevin sorprendidos. “*¿Cómo que no sirve la escuela?*” inquirió el juez serio, el tono de voz demostraba cierta intriga pero también un reproche a lo que estaba diciendo. El joven explica brevemente que eso le habían dicho en el juzgado de garantías del distrito judicial del cual procedía su causa, distinto al que se encontraba ahora. La cara del juez Ferrero se afloja un poco, parece entender lo que Kevin le dice, “*ahhh, ¿en el juzgado le dijeron que no servía para la*

¹ Licenciada en Trabajo Social (UBA), Magister en Género, Sociedad y Políticas (FLACSO), Doctoranda de la Universidad de Buenos Aires (Área Antropología Social).

causa?” el joven asiente, *“Escuche Pérez, la escuela sirve para el juzgado, pero también le sirve a usted como persona, para formarse”*, el joven asiente varias veces con su cabeza rápidamente. La audiencia continúa.

Presenció esta escena uno de los primeros días de mi trabajo de campo a comienzos de este año, en el marco de una investigación doctoral sobre jóvenes (en su mayoría varones) en conflicto con la ley penal desde un enfoque socio antropológico con perspectiva de género. En esta primera etapa exploratoria me encontraba asistiendo a unas audiencias en un Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil de un distrito judicial perteneciente al Gran Buenos Aires (GBA).

A lo largo del día, asistí a seis audiencias de seis jóvenes varones de entre 16 y 20 años en conflicto con la ley penal imputados o sancionados por haber cometido un delito siendo menores de 18 años. Algunos de ellos se encontraban libres y asistieron con sus familiares y otros vinieron esposados escoltados por servicio penitenciario de alguna institución cerrada. A todos se les hizo una serie de preguntas que se repetían al comienzo de cada audiencia más allá de las particularidades de cada caso, entre ellas, una de las primeras *¿estas yendo a la escuela?*

Esta primera experiencia en el campo me reveló que “la escuela” se constituía en un elemento fundamental a tener en cuenta en el “Sistema de responsabilidad penal juvenil” (SRPJ) por distintos motivos que iremos desarrollando a lo largo de la ponencia. Se propone como objetivo de la misma realizar una primera aproximación a los distintos sentidos y usos que los diversos actores del SRPJ le dan a la escuela en este contexto, como así también presentar algunos interrogantes que podrían orientar el curso de la investigación vigente.

Metodología

Esta ponencia es parte de un proceso de investigación en curso, por ende lo aquí esbozado no constituye de ninguna manera un resultado acabado, sino por el contrario una primera reflexión en torno al objeto de estudio.

Me encuentro realizando trabajo de campo etnográfico en el marco del “Programa Ciudadanía Responsable” que se lleva adelante en un Centro Socio Comunitario de Responsabilidad Penal Juvenil² (CESOC) dentro de un municipio del GBA, el cual depende del Organismo Provincial de Infancia y Adolescencia, bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. La particularidad de mi inserción en este dispositivo es que como “contraprestación” se me solicitó que me desempeñase como trabajadora social dentro de un equipo ya que “*justo en ese equipo no teníamos*”. Lejos de considerar que esta doble inserción podría perjudicar mi pesquisa, sostengo el enfoque teórico metodológico “intervención/investigación desde una perspectiva de género” acuñado por País Andrade y González Martín (2014) como un proceso que unifica, comprende la realidad de manera integral y problematiza la ficticia división entre el hacer y el pensar.

De esta manera, mi inserción desde la intervención/investigación me ha permitido acceder a distintos espacios tales como audiencias, entrevistas en el CESOC con los/as jóvenes y/o sus familias, encuentros del espacio grupal de jóvenes de dicho centro, como así también dialogar con distintos efectores de una escuela, entre otros. En este sentido, para esta ponencia se recuperan los registros de campo en dichas instancias, como así también se analizan normativas y programas nacionales y provinciales vinculadas a la temática.

La etnografía en tanto enfoque, método y texto (Guber, 2016) constituye la herramienta central en esta pesquisa, entendiendo que la misma parte del interés por el conocimiento de la cotidianidad social, la recuperación de los sujetos sociales, sus representaciones y construcciones de sentido y la dialéctica entre el trabajo de campo y el trabajo conceptual (Achilli, 2005).

Transformaciones recientes orientadas a los/as jóvenes: La secundaria obligatoria y el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil en la Provincia de Buenos Aires.

Con la sanción de la Ley de Educación Nacional (LEN) en el año 2006 se estableció la obligatoriedad de la escuela secundaria para adolescentes y jóvenes, esto supuso ampliar la

² Este dispositivo “acompaña” a los/as jóvenes en una medida “alternativa a la prisión” (en territorio) ya sea como: a) medida sancionatoria una vez declarada la responsabilidad penal, b) medida cautelar, c) suspensión de juicio a prueba o “probation”.

trayectoria escolar mínima a 13 años y masificar el alcance de este nivel. Al sancionarse la LEN y derogarse la Ley Federal de Educación (LFE) se llevó a cabo un “(...) acto simbólico de cambio del rumbo y expresión en el campo educativo del quiebre del consenso reformista de los ´90” (Felfeber y Gluz, 2011: 346) principalmente debido a que la anterior ley concebía a la educación como un derecho personal y la actual como un derecho social que debe ser garantizado por el Estado. También se destaca a nuestros fines, que la educación en contexto de encierro pasa a ser una modalidad al igual que otras.

La obligatoriedad de la escuela secundaria retoma y refuerza un proceso comenzado a mediados del siglo XX de ampliación del alcance de la misma. Esta ampliación no es tan solo un dato cuantitativo que da cuenta del aumento del estudiantado, siguiendo a Alejandra Birgin la misma implicó un cambio en el “paisaje” escolar ya que se incorporaron al sistema “(...) nuevos jóvenes para quienes no fue ideada inicialmente la escuela secundaria” (Birgin, 2001: 15). Con el devenir del siglo XX se sucedieron una serie de gobiernos (de facto y democráticos) que instalaron en nuestro país –y en la región- un modelo neoliberal y neoconservador que descentralizó el sistema educativo, a la vez que se instaló una crisis socio económica que aún sigue vigente.

Ante este panorama o “paisaje” se da lo que Silvia Duschatzky denomina un “estallido de representaciones” en torno a la escuela y sus alumnos/as. Si en un momento las instituciones escolares o de “minoridad” diferenciaban las trayectorias de los/as jóvenes, en la actualidad “(...) los lazos que parecen perfilarse entre institutos de minoridad, escuela y cárcel parecen quebrar aquel paralelismo, que evitó el roce entre instituciones normales e instituciones de los restos.”(Duschatzky, 2001: 137) Estos cambios, sumados al recrudescimiento de la desigualdad social y al corrimiento del Estado devinieron en una fuerte crisis de la educación escolar, al respecto de su condición material como también de su legitimidad en tanto garante de ascenso y promoción social.

A comienzos del siglo XXI se da en algunos países de América Latina un “cambio de signo” político cuyo factor común es la oposición al consenso político reformista de los ´90 y la implementación de políticas inclusivas a través de las cuales vuelve a cobrar centralidad el Estado como garante de derechos aun conviviendo con modalidades de intervención estatal anteriores. (Felfeber y Gluz, 2011)

En la Argentina este periodo abarca la presidencia de Néstor Kirchner (2003-2007) y la de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015) (Feldfeber y Gluz 2011). El primero caracterizado por la sanción de una variedad de leyes ampliatorias de derechos en general y en particular vinculadas a la educación. Y el segundo por la implementación de políticas orientadas a la “(...) inclusión, la “igualdad” y la necesidad de reinstalar políticas de inspiración universal.” (Feldfeber y Gluz, 2011: 349) aunque también se mantuvieron políticas focalizadas del periodo anterior.

Otro de los grandes cambios que se da para los/as jóvenes de nuestro país en este período es la sanción de la Ley n° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la derogación de la Ley n° 10.903 de Patronato de Menores sancionada en 1919. Desde el 2005, niños, niñas y adolescentes (NNyA) pasaron a ser sujetos de derechos y no objeto de intervención estatal. Se ratificó el interés superior de NNyA por sobre todo, validando por primera vez su opinión y su autonomía progresiva. Si bien en lo concreto muchas prácticas institucionales ya se encontraban en transición, la sanción de esta ley -y la derogación del patronato- significaron un cambio paradigmático radical tanto en el ámbito del derecho como de la cultura y las instituciones. Entre otras cosas, esta ley significó la separación del tratamiento judicial y también institucional de NNyA que atravesaban situaciones de vulnerabilidad social de aquellos/as que se encontraban en conflicto con la ley penal. Cabe destacar que si bien esto supuso un cambio drástico en la manera de concebir la vulnerabilidad (ya no como patológica o peligrosa), en cuanto a la situación de los/as jóvenes en conflicto con la ley penal se mantuvo la normativa nacional que regula dicha situación. Esta es la Ley n° 22.278 de Régimen Penal de la Minoridad, sancionada en 1980 durante la última dictadura militar, firmada por Videla, la cual sigue vigente a nivel nacional en la actualidad.

En contraposición la Provincia de Buenos Aires, bajo el mismo signo político que la nación, es pionera en este sentido ya que en 2007 sancionó la Ley n° 13.634 de Creación del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño, con un sentido orientado por las convenciones internacionales en materia penal juvenil y en línea con las leyes nacional y provincial de protección integral. A su vez se crea el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil por decreto provincial 151/2007 para la prevención y responsabilización del delito

penal juvenil en la provincia. A partir de este decreto, se crean y/o reorganizan los distintos dispositivos que abordan esta temática (con privación de libertad, semi-libertad o territoriales) los cuales dependen del Organismo Provincial de Infancia y Adolescencia, bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

A fines de 2015 cambia nuevamente el signo político, pasando a gobernar la alianza Cambiemos tanto a nivel nacional como provincial. Si bien estas transformaciones mencionadas tienen una continuidad, se refuerza un discurso vinculado a la “mano dura” en general y en particular hacia los/as jóvenes, inclusive apoyando un proyecto de ley que propone reducir la edad de imputabilidad. A su vez, con políticas nuevamente de corte neoliberal se recrudecen las desigualdades, y en especial se observa el ajuste en educación. Las observaciones aquí analizadas son de este último periodo.

Para todo el dispositivo y normativo creado en la gestión Kirchnerista y también para el Programa de Responsabilidad Ciudadana que orienta la tarea del CESOC, creado bajo la actual gestión de la gobernadora Vidal, la educación forma parte de la política orientada a los/as jóvenes en conflicto con la ley como desarrollaremos a continuación.

Sentidos de la Escuela para los/as actores del SRPJ

Entenderemos en este trabajo como actores del SRPJ a todas aquellas instituciones y personas involucradas en distintos niveles en la medida judicial que atraviesan los/as jóvenes. Por ende, esto comprende a los/as actores del Poder Judicial (juez/a, fiscal, defensor/a, secretarios/as, etc.) a los efectores de salud, a la Escuela (docentes, orientadores/as, directores/as, inspectores/as, etc.), la familia, el CESOC (operadores/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as director/a, etc.), y demás referentes de otros programas municipales y provinciales intervinientes. Como actor central se encuentran los/as jóvenes.

Como hemos comentado, la población en conflicto con la ley penal está conformada mayoritariamente (más del 95%) por varones. A su vez, en el municipio en el que se lleva adelante esta pesquisa, una gran cantidad de jóvenes provienen de la zona más empobrecida del partido, habitan en asentamientos denominados “villas”, sus referentes familiares tienen trabajos precarios o estables pero con salarios bajos. Respecto de las trayectorias escolares,

se observan situaciones diversas que a priori pueden agruparse en dos grupos: aquellos/as jóvenes que se encuentran escolarizados al momento de entrar en conflicto con la ley en su mayoría están en el curso que les “corresponde” por su edad, o han repetido solo un año. Y otro grupo de jóvenes que no estaban concurrendo a la escuela y que al preguntarles refieren haber “dejado” en 1º año.

Si bien no es el eje de esta ponencia, cabe destacar que la estrecha relación entre indicadores de vulnerabilidad social y situación penal no expone una relación lineal entre estas dimensiones, sino que demuestra la selectividad del sistema penal y la criminalización y persecución de ciertas transgresiones por sobre otras (Fassin, 2018).

La ley que crea el Fuero Penal Juvenil (Ley 13.634) establece entre otros el derecho a “Recibir escolarización y capacitación” (art. 83) y establece como posible medida cuando se comprueba la participación “del niño” en el hecho delictivo la “inserción escolar” (art. 68) o imponer la “regla de conducta” de “asistencia a centros educativos” (art. 77) A su vez se afirma como incumbencia de los operadores “Supervisar la asistencia y el aprovechamiento escolar del niño y promover su matrícula” (art. 78). Para esta normativa “lo escolar” es a la vez derecho, medida judicial y regla de conducta.

A su vez, en la escena presentada al comienzo de esta ponencia aparecen imbricados distintos sentidos en torno a la Escuela. A los fines analíticos retomaremos algunos por separado en primer lugar para poder identificarlos y conocerlos, para poder en un segundo momento -que no será abarcado en esta oportunidad o se hará de manera aproximativa- reconocer las tensiones y negociaciones entre los mismos.

A partir de la pregunta sobre la concurrencia a la escuela se da un breve intercambio entre Kevin y el Juez Ferrero, que nos permite observar algunos de los sentidos en torno a la escuela en este contexto. Empezando de atrás para adelante, el juez le dice “*la escuela le sirve a usted para formarse como persona*”, de esta manera la escuela tiene un valor en la posibilidad de realizar un cambio cualitativo en el joven considerado positivo por la sociedad. Formarse parece ser un valor en sí mismo. En este sentido, la escuela forma, educa. Pero a la vez esta frase es parte de una oración más extensa que se esgrime como distinta/superior/contradictoria a la aclaración del juez “*la escuela sirve para el juzgado*”,

dándole a la escuela una función utilitaria en la cual el fin último es beneficiar al joven en su causa penal.

Esta afirmación que hace Ferrero sobre acudir a la escuela, ya sea como una acción orientada por valores o sea orientada por un fin, es corolario de la frase de Kevin “*la escuela no sirve*”.

Realizamos el recorrido de los sentidos a la inversa, para contraponer estos dos sentidos con el momento de confusión suscitado tras la afirmación del joven. El silencio que se hizo en la sala, las miradas fijas sobre Kevin, y el reproche pero también la intriga del juez, nos permiten identificar que allí había *algo más* que una información mal dada por el otro juzgado. En ese momento se me presenta la posibilidad de que efectivamente los/as distintos/as actores del sistema sientan/intuyan/crean que la escuela no les sirve a estos jóvenes.

A continuación profundizaremos entonces en estos sentidos e incorporaremos otros que han ido surgiendo en el campo -a sabiendas de que esta selección no es exhaustiva- y presentaremos unas incipientes relaciones entre los mismos y el contexto que hemos ido desarrollando al comienzo.

“Estoy haciendo conducta”

Mateo Fidgerald viene de una institución penal, su mamá y su hermanito pequeño lo esperaban dentro de la sala de audiencias, cuando él entra lo abrazan, el pequeñito llora desconsoladamente. Cuando comienza la audiencia el juez Ferrero va preguntando: “*nombre, nombre de la madre, domicilio, dni*” el joven va contestando como un ping-pong: “*¿Dónde está detenido?*” pregunta el juez, tras la respuesta del joven agrega: “*¿Qué está haciendo ahí?*” rápidamente Mateo dice “*conducta*”, el juez en tono de reproche le dice “*eso es de preso*” a lo que el joven aclara “*escuela, talleres*”. La audiencia continúa.

En el sistema penal en general, “*hacer conducta*” es una expresión comúnmente utilizada³ para dar cuenta justamente de estar comportándose correctamente, es decir: no tener sanciones (por peleas, consumo indebido, etc.) y estar haciendo “*las cosas bien*” como

³ Muchas de estas expresiones son utilizadas tanto por quienes se encuentran en conflicto con la ley como por los/as operadores/as de la justicia y del ejecutivo (solo que estos/as últimos/as lo limitan al espacio informal)

capacitarse, ir a la escuela, entre otras. A su vez, “*hacer conducta*” se relaciona con el interés por obtener “*beneficios*” dentro del mismo sistema (salidas transitorias, morigeración de medida, suspensión del juicio). Esto está regulado en el sistema de adultos/as, y esta enunciado en el de NNyA tal como lo mencionamos al comienzo de este apartado. Efectivamente se trata de una “regla de conducta” y su cumplimiento repercute en la evaluación que el/la fiscal y el/la jueza realizaran respecto del NNyA.

El juez Ferrero le reprocha a Mateo que está hablando “*como preso*” y ciertamente el joven está preso, entonces ¿Por qué lo hace? Y si no contesta como preso ¿Cómo quién debe contestar? ¿Le está reprochando al joven su identificación *tumbera*⁴? o ¿le reprocha que el joven conciba a la escuela tan solo en su sentido utilitario para obtener un *beneficio*? Por otro lado, al considerar estas expresiones como parte del lenguaje coloquial y cotidiano ¿Necesariamente su utilización remite a que el joven considera a la escuela solo de esta manera o puede ser que utilice la palabra que conoce?

La siguiente situación es bastante más clara al respecto del aspecto utilitario de la escuela para el SRPJ. La misma transcurre con una joven que tiene una medida alternativa a la prisión y concurre al CESOC para entrevistarse con la psicóloga Susana y conmigo:

Susana: ¿Cómo andas Marilyn?

Marilyn: Fui a la audiencia y me dijeron que tengo que ir a la escuela sí o sí.

S: (*sonriente*) Y si... lo habíamos hablado

M: (*sonríe, parece estar de acuerdo con Susana*) Así que ahora voy a intentar ir, está la directora que es medio forra así que voy a esperar a que este la preceptora, voy directo con la mochila a ver si se copa y me deja.

S: Es una pena que no hayas ido antes a la escuela, podrías...

M: (*interrumpe*) Me re arrepiento (*dice sonriente mordiéndose los labios*) porque quizás si en esta audiencia yo ya entregaba la constancia de la escuela se me cerraba la causa, capaz.

S: Bueno, vamos a hacer todo lo posible para que vayas a la escuela.

En primer lugar observamos algo que ya ha sido abordado en distintas oportunidades y es cómo los/as actores institucionales pueden desde sus prácticas cotidianas expulsar o incluir a los/as jóvenes de las instituciones educativas. Por eso Marilyn piensa estratégicamente en

4 En relación a lo que podríamos denominar a priori como cultura carcelaria.

concurrir cuando no esté la directora pero si la preceptora. Y en segundo lugar observamos la interpretación que hace la joven de la escuela como un espacio al que puede entrar solo con ponerse la mochila en pleno ciclo escolar, aunque no concurra hace más de un año. Esto la hace ver como una institución flexible, con límites lábiles y normas poco claras.

Finalmente, cobra relevancia un elemento fundamental en el SRPJ: la “constancia de alumno regular”. No solo hace falta concurrir a la escuela sino también acreditarlo.

Podemos tomar el juego de mesa Monopoly como metáfora de lo que Marilyn siente sobre la escuela, este juego contaba con una tarjeta “*Salga de la cárcel gratis*” que al presentarla permitía a los/as jugadores/as salir inmediatamente de prisión sin tener que esperar los turnos de penalización. Cuando Marilyn hizo esa reflexión al relacionar la constancia con el cierre de su causa, lo hacía parecer como una sencilla transacción, entregar constancia y salir en libertad absoluta.

Esta forma de representar lo escolar está presente en prácticamente todos/as los/as actores del SRPJ, sea problematizándolo o no, acompañándolo de otros sentidos (como Ferrero) o no (como Marilyn). Nos preguntamos entonces ¿Qué es lo que se acredita con esa constancia? ¿Estar formándose y aprendiendo, poder acatar una norma, estar ocupado/a en algo que no es delinquir?

“Lo vinieron a correr y se metió acá (...) me dijo que lo iban a matar”

Charly, un operador del CESOC me cuenta que Ramiro es un joven difícil, hace poco le había dicho que estaba concurriendo a la escuela, pero al indagar un poco más el chico comenzó a contradecirse. Una tarde concurrimos a su escuela para tener una reunión con el director, la orientadora social y la orientadora educativa sobre el joven.

Allí nos cuentan que vienen teniendo muchos problemas con Ramiro porque se ha peleado a las trompadas, ha “apretado” a compañeros/as para que le compren cosas en el kiosko y sospechan que vende droga. Por todos estos conflictos y porque “*los padres de los otros chicos lo quieren matar, hasta lo denunciaron*” en estos últimos dos años lo cambiaron en primer lugar de división, luego de turno y ahora dejó de cursar “regularmente” porque está en dos programas “Aulas de Aceleración” y “Repitencia Cero”. El primer programa se cursa solo tres veces por semana, cada ocho clases se hace un trabajo práctico y se va aprobando módulos y el segundo es para tener apoyo escolar con docentes de allí. Estas

personas se muestran realmente preocupadas por el joven, conocen en detalle su historia personal, se han reunido con él y su familia varias veces, parecen que intentan que Ramiro sostenga su escolaridad y hasta se preocupan por su seguridad, como nos cuentan en la siguiente anécdota:

“Cuando tenía 14 años, y lo vinieron a correr y se metió acá, deben pensar que me estoy confundiendo de día pero es que lo corrieron varias veces, me dijo que lo iban a matar. Entonces yo llame por teléfono a la mama y le dije ‘véngalo a buscar’ y me dice ‘no lo voy a ir a buscar, ocúpese usted.’, entonces eran como las 9 de la noche y lo lleve en mi auto a Villa Azul⁵ al fondo, en el auto me dice ‘si me pegaban un tiro me dejaban tirado’ y yo le decía ‘no, seguro está ocupada’ y el pibe sabia ‘no, me pegaban un tiro y me dejaban morir’. Cuando llegamos, me dice ‘para que aviso acá así no te afanan’, entramos lo acompaño a la casa, entro y la madre estaba charlando ahí con una amiga y me dice ‘viste que lo tuviste que traer’, imagínate la madre, y cuando me fui también me acompaño Ramiro hizo una señas para que no me choreen.”(Director)

En esta anécdota la escuela se torna para Ramiro, el lugar de protección y cuidado ante el peligro, cuyo sentido se vuelve aún más fuerte al comprobar que su propia madre no fue a buscarlo. Aun con una concurrencia superficial a la escuela, esta se le presenta al joven como un lugar seguro, con referentes a quienes recurrir.

A estos/as referentes además de preocupados/as se les nota desorientados/as porque nada de lo que hacen parece tener el resultado deseado. Ramiro suele faltar a clases recurrentemente y además *“tampoco que cuando está en clase está participando activamente, él no puede estar más de dos horas sentado”* (orientadora educativa). Kessler (2007) trabaja el concepto de escolaridad de “baja intensidad”, caracterizada por el “desenganche” en dos modalidades una por aburrimiento o desinterés en tanto los/as jóvenes están en el aula pero no hacen nada, y otra es el “desenganche indisciplinado” que incluye a este desinterés la conflictividad. Este último sería el caso de Ramiro.

Tras una serie de anécdotas complejas que involucraban a Ramiro, y de afirmar que hasta *“la preceptora le tiene miedo,”* y encima *“es re líder... negativo, ¿no? Pero re líder, las chicas mueren por él”* la Orientadora Educativa dice *“Lo que pasa es no hay lugar para Rodrigo...hay que agarrarlo (hace gesto con las manos como de pinzas que mueven a*

5 El nombre del asentamiento ha sido modificado para evitar individualizar a las personas intervinientes.

alguien de un lugar a otro) y ponerlo en otro lugar (mientras niega con la cabeza como lamentando lo que esta diciendo)”

Para estos/as referentes institucionales la escuela es también el lugar de cuidado, ya que actúan resguardándolo, pero a la vez sienten que *“no hay lugar para Ramiro”*, visto desde la escuela, *“la escuela no tiene lugar para Ramiro”*

Además de que la escuela sea un lugar de resguardo pero a la vez un ámbito sin lugar para Ramiro (y los jóvenes como él) cobra un nuevo sentido al considerar la escolaridad de *“baja intensidad”*:

Mientras que en el desenganche disciplinado la deserción puede ocurrir por aburrimiento o por reiteradas repitencias, en el indisciplinado la escuela trata de que abandonen la institución, aunque sin necesariamente expulsarlos. La escuela adopta una suerte de arreglo de compromiso ya que, al no poder controlarlos y al mismo tiempo intentar no expulsarlos del sistema sin el título, renuncian a toda exigencia con tal de que salgan lo antes posible de allí. (...) Esto parece ser la confirmación más acabada de que la institución escolar *“no sirve absolutamente para nada”*, ya que aun sin estudiar logran no sólo pasar de año sino hasta obtener el título. (Kessler, 2007: 293)

Aparece nuevamente la posibilidad de que la escuela *“no sirve absolutamente para nada”* tal como lo insinuó el silencio tras el comentario de Kevin en la audiencia, al comienzo de esta ponencia.

David en una entrevista conmigo y Charly en el CESOC se estaba quejando de la escuela y exaltado dice *“la escuela no sirve para nada”* a lo que Charly le contesta *“no sirve para nada, pero para conseguir trabajo, como está el mundo hoy... vas a terminar laburando de mulo de alguien sino”*, David concuerda. *“yo lo que quiero es terminar la escuela y listo... nunca fui de querer estudiar algo más...”* a lo que luego agrega *“yo lo que quiero es ser maquinista de tren... pero seguro necesito el titulo secundario”* Aquí la escuela es el medio para acceder a un trabajo con mejores condiciones laborales o inclusive tener la posibilidad de trabajar de algo deseado.

Para la mayoría de los jóvenes, en especial los varones, el trabajo es la actividad que priorizan por sobre otras, de esta manera la escuela es a la vez un obstaculizador ya que el horario escolar no les permite trabajar pero a la vez es un recurso para conseguir mejores empleos.

Si bien la gran mayoría de jóvenes no hacen referencia a valorar los contenidos que se supone están aprendiendo en la escuela, esto no es absoluto. Leonardo se entusiasmó hablando con el operador Dario sobre la división que quería hacer un su pieza levantando una pared quien le preguntó “¿vos sabes levantar una pared?”... “si, porque iba al técnico...” ambos comenzaron a intercambiar conocimiento sobre el colegio técnico, las cosas que sabían hacer, lo que les gustaba, lo que les aburría. Luego de un rato le pregunté “¿Por qué dejaste de ir al técnico?” “Repetí y no me dejaron quedarme” sorprendida le pregunto “¿pero no dejan repetir en esa escuela?” a lo que Leonardo contesta “a mí me dijeron eso, pero había una banda de repetidores en esa escuela, igual me fui y no dijimos nada”. Podemos sospechar que en ese técnico tampoco “había lugar” para Leonardo.

“Tenemos que trabajar para que vaya (a la escuela), somos su última oportunidad”

Un día tranquilo en el CESOC me siento a leer algunos legajos archivados y la directora me pregunta al respecto, le cuento que me interesan por un lado los requisitos o reglas de conducta que le piden del juzgado a los/as jóvenes, y por otro que quería ver qué pasaba con la escuela, si asistían, en qué año, etc. Le muestro una anotación para ejemplificar y me señala una parte en la que escribí que una psicóloga había escrito en un informe de entrevista respecto de un joven “dice que no quiere concurrir a la escuela”, moviendo la cabeza pensativa me dice:

“Eso es un problema, los psicólogos no entienden, bueno, algunos sí, pero esto de que la escuela es un derecho pero también una obligación, y nosotros no podemos decir que el chico no quiere ir a la escuela, tenemos que trabajar para que vaya, somos su última oportunidad, ya todos le dijeron que no.”

(Directora del CESOC)

La escuela como un derecho también aparece en la normativa, pero esto nos hace preguntarnos por el sentido de ese derecho, o el contenido del mismo: ¿Por qué hacer valer este derecho? ¿Por qué el sistema penal es su última oportunidad? ¿Por qué todos ya le dijeron que no? Aunque existen diferencias, podemos incluir en este enfoque también lo dicho por el juez Ferrero sobre la escuela que “sirve para formarse como persona”, ya que estas concepciones sostienen a la escuela y al formarse como un valor en sí mismo, si bien

no queda claro que es lo que se valora, si la socialización con pares, la “inserción” institucional, el aprendizaje de contenidos, etc.

Reflexiones

En esta ponencia hemos presentado algunos sentidos que giran en torno a la escuela para distintos/as actores del SRPJ. Como hemos mencionado al comienzo se trata de una primera aproximación enmarcada dentro de un proyecto de investigación en curso.

Los/as jóvenes que se encuentran dentro del SRPJ están atravesados/as por situaciones de vulnerabilidad social y penal, en este sentido su relación con la escuela cobra una relevancia y particularidad para la cual el sistema educativo no se encuentra necesariamente preparado. Los sentidos que se presentaron en este trabajo nos remiten nuevamente al desafío de pensar la “inclusión” educativa: *¿Cómo? ¿Para qué?* A su vez nos permite repreguntarnos sobre la escolaridad de “baja intensidad” de quienes sí concurren a la escuela: *¿Se la piensa como transitoria? ¿Se la prefiere a la deserción? ¿Se la considera como “inclusión”?* y sobre la obligación de ir a la escuela como medida judicial: *¿es un castigo? ¿Es una actividad que ocupa el tiempo ocioso y “peligroso”? ¿Es para educarse?*

Aunque Terigi propone ampliar el significado de “exclusión en educación” para “abarcarse las formas de escolaridad de baja intensidad (Kessler, 2004), los aprendizajes elitistas (Connell, 1997) y los de baja relevancia (Terigi, 2009).” (Terigi, 2010) podemos preguntarnos si acaso es la misma exclusión la “baja intensidad” que la deserción total en el caso de los/as jóvenes con quienes trabajamos.

Todas estas preguntas e interrogantes que hemos ido planteando en la ponencia nos guían en nuestra investigación, cuyo objetivo es poder comprender la realidad de quienes forman parte del SRPJ y contribuir al conocimiento que pueda construir alternativas a la “inclusión” de baja categoría o como ciudadanos/as de segunda.

Asimismo, la escuela es sin duda sumamente relevante para los/as jóvenes en conflicto con la ley por distintos motivos y sentidos, tal como Kessler sostiene “la escuela es una de las pocas instituciones que aún quedan en pie para ellos y por ello creemos que su rol en la

reconstrucción de la ley⁶ es central” (2007: 302) y sea como sea, la escuela sigue siendo parte de la biografía de los/as jóvenes.

Tal como surgió en una actividad en un encuentro grupal con jóvenes en la que se les propuso primero que escribieran individualmente cinco cosas que les gustaran y cinco que no, luego de ponerlas en común, aquellas que coincidían se las anotaba en un afiche bajo dos columnas “me gusta” y “no me gusta”. La única palabra que apareció en ambas fue: *La Escuela*.

Bibliografía

Achilli, Elena (2005) *Investigar en antropología social. Los desafíos de transmitir un oficio*. Rosario, Laborde Editor.

Birgin, Alejandra (2001) Presentación. En: Duschatzky, Silvia y Birgin, Alejandra (comp.) *¿Dónde está la escuela? Ensayos sobre la gestión institucional en tiempos de turbulencia*. Ediciones Flacso Manantial.

Duschatzky, Silvia (2001) Epílogo. Todo lo solido se desvanece en el aire. En: Duschatzky, Silvia y Birgin, Alejandra (comp.) *¿Dónde está la escuela? Ensayos sobre la gestión institucional en tiempos de turbulencia*. Ediciones Flacso Manantial.

Fassin, Didier (2018) *Castigar*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.

Feldfeber, Myriam y Gluz, Nora (2011) “Las políticas educativas en Argentina: herencias de los `90, contradicciones y tendencias de 'nuevo signo'”. En: *Revista Educação & Sociedade* vol. 32 n. 115, CEDES, Campinas, San Pablo, abril/junio.

Guber, Rosana (2016) *La etnografía: Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Kessler, Gabriel (2007) “Escuela y delito juvenil. La experiencia educativa de jóvenes en conflicto con la ley.” En: *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 12, núm. 32, enero-marzo, pp. 283-303, Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C. Distrito Federal, México

País Andrade, Marcela y González Martín, Miranda (2014) “Política(s), prácticas e intervención. El camino de una perspectiva teórica- metodológica del trabajo social desde

⁶ El autor entiende la ley en un sentido amplio: “(...) entendida como la legitimidad de una terceridad, sea un agente o institución, de intervenir en un conflicto privado.” (Kessler, 2007: 302)

una perspectiva de género”. En: *Revista Debate Público. Reflexión en trabajo Social*. Año 4, N°7, Carrera de Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires, pp. 75-84.

Fuentes documentales

DECRETO PROVINCIAL 151/2007 – Creación Sistema Penal Juvenil
LEY N° 13.298- PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13298.html>

LEY N° 22.278- REGIMEN PENAL DE LA MINORIDAD

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/114167/texact.htm>

PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA RESPONSABLE- CENTROS DE REFERENCIA

LEY N° 26.061- PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

DECRETO 62/18 de la Gobernadora de la Prov. Buenos Aires- Estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Social

<http://www.siape.gba.gov.ar/rrhh/images/manuales2/>

[Estructura organico funcional del Ministerio de Desarrollo Social.pdf](#)

LEY 13.634- DISOLUCIÓN DE LOS JUZGADOS DE MENORES Y CREACIÓN DEL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (B.O.: 2/2/2007)

<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13634.html>

Resolución aula de aceleración

<http://secundariasi.com.ar/wp-content/uploads/2018/04/2018.-Disposici%C3%B3n-34-18.-Aulas-de-Aceleraci%C3%B3n-de-la-Esc.-Secundaria..pdf>

<https://www.alatinoamericana-naf.com/2010/10/18/decreto-provincial-1512007-creacion-sistema-penal-juvenil/>